

54750

275

David
- 5 ENE. 2001

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Ing. JUAN CARLOS SUAREZ GOMEZ, de Nacionalidad Colombiana, legalmente residente en el país, y como Gerente General y representante legal de la Compañía **FLORNINTAGA CIA. LTDA.** con número de expediente 54750, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

Es el caso señor Superintendente de Compañías que con fecha 21 de Julio de 1998 ante el Notario Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, escritura pública legalmente registrada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 29 de Septiembre del mismo año, se procedió a realizar una cesión de Participaciones de la Compañía **FLORNINTAGA CIA. LTDA.** Cesión en la que los socios Señores Francisco Quevedo Baca, y Patricio Estrada Sánchez cedieron la totalidad de las participaciones que mantenían en la compañía antes mencionada a favor del señor Ingeniero Luis Naranjo Vásconez por lo que los nuevos socios de la Compañía son el Ingeniero Luis Naranjo Vásconez con un total de participaciones de Mil Sesenta participaciones de un mil sucres cada una y la señora Rosa Vásconez Vda. De Naranjo con un total de participaciones de novecientas cuarenta participaciones, de un mil sucres cada una.

Con los antecedentes expuestos concurre ante su Autoridad para que actualice la nómina de socios de la Compañía **FLORNINTAGA CIA. LTDA.** e incluya dentro de la misma al señor Ing. Luis Naranjo Vásconez, por lo que se dignará ordenar que se proceda a realizar los cambios necesarios tendientes a hacer constar los nuevos socios de la Compañía.

Por la atención que se digne dar al presente anticipos mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Suarez G.

Revisado y actualizado

5-01-2001

DM



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

(1.849)

CESION DE PARTICIPACIONES

Sr. Francisco Quevedo Baca
y Otro

A favor de:

Sr. Luis Naranjo Vásco-
nez

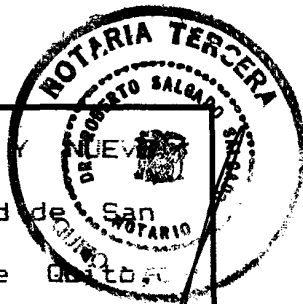
Por: S/.1'060.000

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor Marcelo Quevedo Toro, casado, a nombre y en representación del señor Francisco Quevedo

Baca, en su calidad de mandatario, como lo comprueba con el documento habilitante que se agrega; y el señor Patricio Estrada Sánchez, soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor Luis Naranjo Vásconez, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: UNO: POR UNA PARTE, y en calidad de CEDENTES: Uno: Francisco Quevedo Baca, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, quien comparece debidamente representado por el señor Marcelo Quevedo Toro, como se desprende del poder que se adjunta, y quien es ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Quito; y, Dos: Patricio Estrada Sánchez, quien comparece por sus propios derechos, mayor de edad, soltero y domiciliado en la ciudad de Quito. DOS) DE OTRA PARTE, comparecen en calidad de CESIONARIO, el señor Luis Naranjo Váscquez, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) FLORNINTANGA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete,



NOTARIA
TERCERA

TERCERA
Ecuador

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de noviembre del mismo año, y tiene un capital suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una. DOS) El señor Francisco Quevedo Baca es socio de FLORNINTANGA CIA. LTDA., que individualmente tiene novecientos cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, y que desea ceder sus participaciones en la mencionada empresa. El señor Patricio Estrada Sánchez es socio de FLORNINTANGA CIA. LTDA., que individualmente tiene ciento veinte participaciones de un mil sucres cada una, y que desea ceder sus participaciones en la mencionada empresa. TRES) El señor Luis Naranjo Vásconez ha manifestado su interés en adquirir la totalidad de las participaciones de propiedad de los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez. CUATRO) Los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez fueron autorizados mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FLORNINTANGA CIA. LTDA. del diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, como se desprende de la certificación del Presidente que se acompaña como habilitante, a ceder a favor de Luis Naranjo Vásconez la totalidad de sus participaciones en FLORNINTANGA CIA. LTDA., es decir, un mil sesenta participaciones de un mil sucres cada una. TERCERA: CESION: Con estos antecedentes, los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Sánchez, ceden a favor de Luis Naranjo Vásconez, la totalidad de sus participaciones en FLORNINTANGA CIA. LTDA., es decir, un mil sesenta participaciones de un mil sucres cada una. Asi mismo, Luis Naranjo Vásconez acepta dicha cesión. Por lo tanto, en virtud de la cesión de participaciones que antecede, Luis Naranjo Vásconez es el nuevo socio de FLORNINTANGA CIA. LTDA., con todos los derechos que la Ley le reconoce como tal, y los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez declaran que nada tienen que reclamar ni en el presente o ni en el futuro a dicha compañía por las participaciones cedidas en el presente contrato. Además, en razón de la cesión de participaciones que se ha perfeccionado mediante este instrumento, los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez, expresamente autorizan al señor Luis Naranjo Vásconez, para que pueda notificar esta cesión a FLORNINTANGA CIA. LTDA. Los CEDENTES expresamente renuncian de todo derecho que puedan tener en FLORNINTANGA CIA. LTDA., así como de todo reclamo por concepto de utilidades u otro motivo.

CUARTA: PRECIO: Por mutuo acuerdo entre las partes, estan fijan como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de UN MILLON SESENTA MIL SUCRES que el cesionario paga de contado y, lo CEDENTES declaran haberlo recibido a su entera satisfacción.

QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
SALGADO

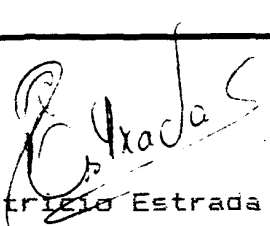
gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta del cesionario.

SEXTA: ACEPTACION: Los cedentes y el Cesionario declaran que aceptan este contrato en todas sus partes. Además la cesionaria expresamente acepta no tener ningún reclamo que formular en contra de los cedentes, ni contra quien los represente, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. SEPTIMA: Los contratantes, para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, para el caso de juicio, se someten a los jueces de la misma ciudad y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del actor. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública y agregar los documentos habilitantes. (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, matrícula número cuatro mil doscientos siete, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

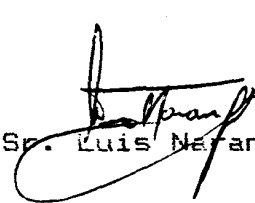
Sr. Marcelo Quevedo Toro

C.I. 70985675-9

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO


Sr. Patricia Estrada Sánchez

C.I.
170847224-4


Sr. Luis Naranzo Váscuez

C.I. 1703030740




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

1054.
Minuto Notario
PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SR. FRANCISCO QUEVEDO BACA

A FAVOR DE:

ING. MARCELO QUEVEDO TORO

CUANTIA:

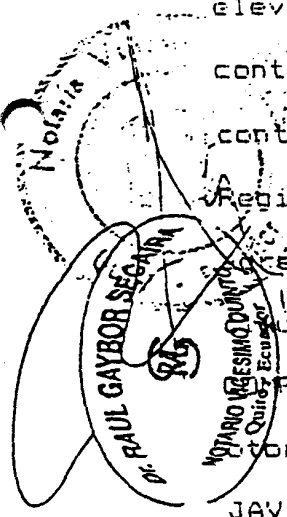
INDETERMINADA

2 COPIAS



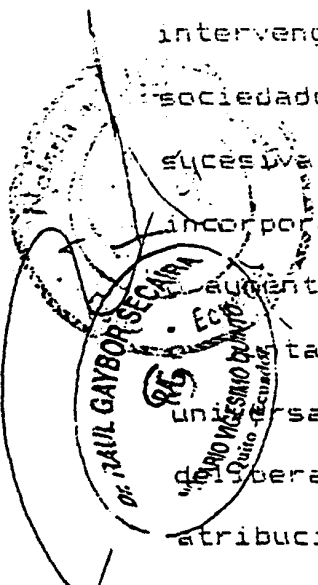
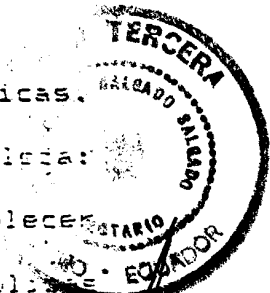
~~~~~

En la Ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mi el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor RAUL GAYBOR SECARRA, comparece: El señor FRANCISCO QUEVEDO BACA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz a quien conozco de que doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública una de PODER GENERAL, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase autorizar y registrar la siguiente de PODER GENERAL contenido en las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente contrato, el señor FRANCISCO JAVIER QUEVEDO BACA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón



y Ciudad de Quito, quien libre y voluntariamente otorga el presente instrumento. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor FRANCISCO JAVIER QUEVEDO BACA, mediante el presente instrumento confiere a favor de su padre el señor INGENIERO MARCELO QUEVEDO TORO, poder general generalísimo cual en derecho se requiere, para que su nombrado mandatario le represente en los siguientes actos y contratos: a.-) Autoriza a su mandatario para que pueda hacer en su nombre y representación todas aquellas cosas que por disposición de la ley requieran de cláusula especial, o de la facultad de libre administración de los negocios y bienes del mandante: b.-) Para que en su nombre y representación pueda vender, comprar, permutar y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, sean los que posee en la actualidad, o los que llegare a adquirir en el futuro, su mandatario podrán dar en arrendamiento o tomar en arriendo, hipotecar, dar en prenda, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, usos habitación y otras limitaciones al dominio, y en general para celebrar, o ejecutar todo contrato o acto judicial o extrajudicial, así como para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica, para contraer nuevas obligaciones o para asumir y sustituirse en las ya contraídas por otras personas; c.-) para que le represente en cualquier clase de gestiones administrativas o judiciales, ante cualquier género de

organismos. instituciones. entidades públicas. privadas. bancarias o de cualquier otra naturaleza: podrá por lo tanto. entre otras cosas. establecer depósitos de ahorro o a plazo fijo. adquirir pólizas de acumulación. abrir o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros bancarias. girar. cancelar o endosar cheques. dar y recibir en préstamo. girar o aceptar letras de cambio. suscribir pagarés a la orden. avalar o endosar dichos títulos de crédito u otros de diferente naturaleza. así como adquirir. suscribir o ceder toda clase de documentos de créditos. otorgar fianzas y obligarse solidariamente con otra u otras personas. En general su mandatario podrá representarle en cualquier operación que los bancos u otras instituciones financieras se hallen facultadas para ejecutar con las personas particulares; d.-) para que intervenga en la constitución de cualquier clase de sociedades. sea por constitución simultánea o sucesiva. aportar dinero u otros bienes corporales o incorporeales. muebles o inmuebles, para la integración de capital social, concurrir a las asambleas o juntas generales, ordinarias, extraordinarias o unificadas de socios o accionistas; representarle deliberando y votando en ellas con las más amplias atribuciones. suscribir, comprar, vender o permutar o transferir a cualquier título acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que le corresponden en sociedades existentes o que



fueren constituidos en el futuro: e.-) Para que pueda libremente demandar o contestar demandas, siempre que estas fueren previamente citadas al mandante; tramitar o proseguir juicios, apelar o interponer otros recursos, desistir, y en general comparecer ante autoridades, jueces, cortes, o tribunales de cualquier orden, en fin confiere a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento del mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como para recusar jueces y reconocer firmas en documentos de obligación o de liberación. Para uno o mas de los asuntos indicados en este literal podra designar uno o mas abogados constituyendoles como procuradores judiciales y sustituyendo a su favor cualesquiera de las atribuciones aqui comorendidas. Faculta a su mandatario para que sustituya el presente poder, o pueda delegar el mandato total o parcialmente a favor de una u otras personas. La simple enumeración de las facultades anteriormente detalladas son simple aclaración. ya que la intención de su mandante es de que su mandatario le represente en toda clase de actos, contratos, publicos, y/o privados, asuntos judiciales, etc. es decir en los términos generales en los que se le confiere. Usted señor Notario, sirvase agregar las demás clausulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento. ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- El

compareciente para la minuta inserta. Para el otorgamiento de la presente escritura publica, se observaron los puntos legales del caso, y leida al le fue al compareciente, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



*Francisco Guerrero*

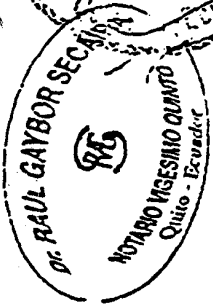
SR. FRANCISCO GUERRERO BACA

C.I. 170960703-7

P.V. 0230319

*El Notario*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

tario, (firmado) Doctor Raúl Gaybor Secaira .-

Se otorgo ante mi y en  
fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA , firma-  
da y sellada en Quito , a veinte y dos de Septiembre de mil nove-  
cientos noventa y siete .-

Dr. Raúl Gaybor Secaira

NOTARIO VIGESIMO QUINTO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
Y QUE OBRA DE TRES FOJAS.....UTILES....., SELLADA Y  
LUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE  
QUITO, a 21 de Julio de 1.998

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "FLORNINTANGA CIA.LTDA"  
REUNIDA EL 10 DE JUNIO DE 1998**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 10 de junio de 1998, a las 19h00, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicadas en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas, Edificio COFIEC, 10mo piso, se reúnen los siguientes socios de la Compañía FLORNINTANGA CIA.LTDA:

| SOCIO                        | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO  | NUMERO<br>DE PARTICIPACIONES |
|------------------------------|---------------------|--------------------|------------------------------|
| Rosa Vasconez vda de Naranjo | S/.940.000          | S/.940.000         | 940                          |
| Francisco Quevedo Baca       | S/.940.000          | S/.940.000         | 940                          |
| Patricio Estrada Sánchez     | S/.120.000          | S/.120.000         | 120                          |
|                              | <hr/> S/.2'000.000  | <hr/> S/.2'000.000 | <hr/> 2.000                  |

Los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, por lo que resuelven, por unanimidad y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter universal, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Autorización para que los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez puedan ceder la totalidad de las participaciones que tienen en FLORNINTANGA CIA.LTDA a favor del señor Luis Naranjo Vásconez.
- 2.- Nombramiento de Gerente General.

Actúa como Presidente de la presente junta el señor Luis Naranjo y como Secretario Ad-Hoc el doctor Jorge Pizarro Páez.

El Presidente, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día convenido.

- 1.- Autorización para que los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez puedan ceder la totalidad de las participaciones que tienen en FLORNINTANGA CIA.LTDA a favor de

La Presidencia informa que los socios de la compañía antes mencionados desean ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor Luis Naranjo Vásconez, por lo que de conformidad con el art. 115 de la Ley de Compañías, es necesario contar con el consentimiento unánime de todos los socios de la compañía para proceder a dicha cesión.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios de la Compañía resuelven, por unanimidad, autorizar la mencionada cesión de participaciones de los socios antes indicados a favor del señor Luis Naranjo Vásquez.

## 2.- Nombramiento de Gerente General.

La Presidencia informa que de acuerdo con los Estatutos Sociales, y ante la renuncia presentada por el señor Marcelo Quevedo a sus funciones de Gerente General, se tiene que proceder al nombramiento del nuevo Gerente General, y solicita a la Junta General de Socios de la Compañía la designación del mismo.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios de la Compañía resuelven, por unanimidad, designar para el cargo de Gerente General de la Compañía, a:

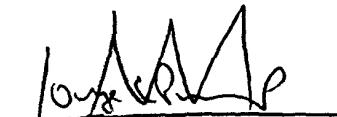
GERENTE GENERAL: Carmen Naranjo Vásquez

Se autoriza al Secretario Ad-Hoc para que extienda los nombramientos respectivos.

Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el Acta de la reunión, la misma que es aprobada por unanimidad.

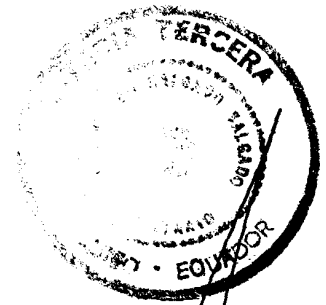
El Presidente levanta la sesión a las 22H00 horas.

Certifico que es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de la Compañía.

  
Jorge Pizarro Páez  
Secretario Ad-Hoc

**FLORNINTANGA CIA.LTDA**

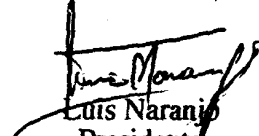
**Certificación**



Quito, 10 de Junio de 1998

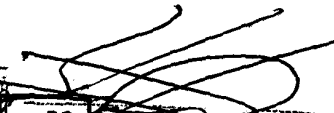
Yo, Luis Naranjo , en mi calidad de Presidente y Representante Legal de FLORNINTANGA CIA.LTDA, por medio de la presente certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, llevada a cabo el día 10 de junio de 1998, los socios de la compañía que representan la totalidad del capital social de la misma, resolvieron por unanimidad, dar su consentimiento para que los señores Francisco Quevedo Baca y Patricio Estrada Sánchez puedan realizar la cesión de la totalidad de las participaciones que tienen en mi representada a favor del señor Luis Naranjo Vasconez.

Atentamente,

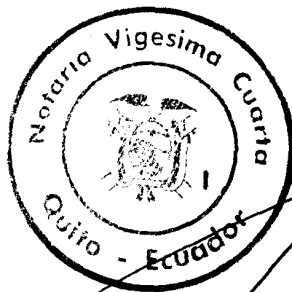
  
Luis Naranjo  
Presidente

Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada  
en Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa  
y ocho.



  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de la presente cesión de participaciones otorgado por el señor Francisco Quevedo Baca y Otro a favor del señor Luis Naranjo Vásconez, mediante escritura pública, cuyas copias anteceden; al margen de la escritura matriz de de Constitución de la Compañía FLORNINTANGA CIA. LTDA. otorgada ante mi, el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

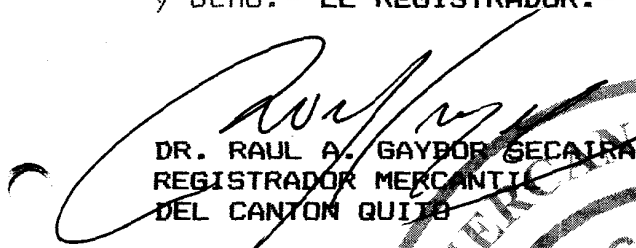


*[Handwritten signature]*  
Dr. Hugo Carnejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2889 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, fs. 4574, tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía "FLORNINTANGA COMPANIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

n.g.

